

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que durante el término de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora Jueza para proveer lo pertinente hoy 29 de julio de 2020.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Julián Andrés Jiménez Gaviria
Demandado : Luz Victoria Maria del Pilar López Jordán
Consuelo Jordán de López
Radicado : 630014003007-2019-00561-00

En atención a la liquidación anterior (Fl. 67), el Juzgado advierte que, la libelista tuvo en cuenta dentro de su liquidación intereses de mora por cada capital adeudado; ello en contravía del mandamiento de pago librado mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019 (Fl. 36), en donde no se dio orden de pago por dichos intereses.

Bajo esa medida, se le insta para que allegue una nueva liquidación excluyendo el cobro de los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.
070 DE JULIO 30 DE 2020
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO